



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 007-2026-ALC-MPT/HVCA

**Pampas, 09 de Enero de 2026**

### VISTO:

El Informe N° 0002-2026-MPT/OGPPyM, Informe N° 014-2026-MPT/GSPyGA-SGSAPyS, Proveído N° 0102-2026/ALC-MPT; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicables para que la actuación de la administración Pública sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...), Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”.

Que, asimismo del mismo marco legal el numeral 43.4 del artículo 43°, menciona que “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, (...)”

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 007-2026-ALC-MPT/HVCA

entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, mediante el Informe N° 014-2026-MPT/GSPyGA-SGSAPyS, la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, solicita la modificación del TUSNE sobre la denominación de los siguientes servicios: i) “Instalación de agua potable y alcantarillado” \*Sin áreas de intervención de obras y ii) “Derecho de asesoramiento e inspección técnica para la instalación de agua, desagüe y/o empalme red matriz” \*con o sin áreas de intervención de obras, así como la incorporación del servicio de iii) “Instalación de agua potable y alcantarillado” \*con áreas de intervención de obras.

Que, mediante el Informe N° 0002-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite copia del proyecto de TUSNE modificado del Servicio No Exclusivo de “Instalación de agua potable y alcantarillado” \*Sin áreas de intervención de obras y “Derecho de asesoramiento e inspección técnica para la instalación de agua, desagüe y/o empalme red matriz” \*con o sin áreas de intervención de obras, así como la incorporación del servicio de “Instalación de agua potable y alcantarillado” \*con áreas de intervención de obras, correspondiente a la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, lo que se requiere su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando lo informado, y por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– APROBAR la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPT/A, de la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) actualizado, el cual alcanza a la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPT/A y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.**– DISPONER a las unidades de organización el desarrollo de medidas específicas y concretas que posibiliten la efectiva prestación de los servicios que conforman el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

**ARTÍCULO CUARTO.**– NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo y la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.**– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia y Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**  
**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2025-MPT/A**



CÓDIGO	DENOMINACION DE SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (\$/)	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	PLAZO DE ENTREGA (en días hábiles).	
<b>SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO</b>						
SGSAPYS-01	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO *Sin áreas de intervención de obras	1	Solicitud dirigida al Alcalde pidiendo instalación de agua potable.		Oficina General de Gestión Documentaria	3 días
		2	Consignar el N° de DNI o CE del titular.			
		3	Plano de ubicación y localización del predio.			
		4	Copia legalizada y actualizada del título de propiedad o documento de compra-venta o Certificado y/o constancia de posesión emitida por la municipalidad correspondiente.			
		5	Pago por derecho de instalación hasta 6 ML de la matriz.	S/ 400.00		
		6	Certificado de Numeración de Finca.			
		7	Constancia de depósito de fondo de garantía por reposición de ruptura de vía (S/ 1,000.00)			
		8	Derecho de inspección técnica para instalación de agua y/o empalme de matriz.			
SGSAPYS-09	DERECHO DE ASESORAMIENTO E INSPECCION TECNICA PARA LA INSTALACION DE AGUA, DESAGUE Y/O EMPALME RED MATRIZ *Con o sin áreas de intervención de obras	1	Solicitud dirigida al Alcalde.		Oficina General de Gestión Documentaria	03 días
		2	Croquis de ubicación.			
		3	Derecho de pago de asesoramiento.	S/ 50.00		
SGSAPYS-14	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO *Con áreas de intervención de obras	1	Solicitud dirigida al Alcalde pidiendo instalación de agua potable.		Oficina General de Gestión Documentaria	3 días
		2	Consignar el N° de DNI o CE del titular.			
		3	Plano de ubicación y localización del predio.			
		4	Copia legalizada y actualizada del título de propiedad o documento de compra-venta o Certificado y/o constancia de posesión emitida por la municipalidad correspondiente.			
		5	Pago por derecho de instalación hasta 6 ML de la matriz.	S/ 630.00		
		6	Certificado de Numeración de Finca.			
		7	Derecho de inspección técnica para instalación de agua y/o empalme de matriz.			

